

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES QUE
FORMULAN LAS SOCIAS DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA
ECUADORIAN TRADE C. LTDA.
DORIANTRADE-----
CUANTIA: US \$ 0.24-----**

En la ciudad de Guayaquil. Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy, veintitrés de mayo del dos mil once ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN, comparecen: La señora **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad, acompañada de sus hijos los señores **ANDRES MARIANO, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA**, todos de estado civil casados, a excepción de la última persona que es de estado civil divorciada, domiciliados en ésta ciudad. La señora **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad, acompañada de su cónyuge el señor **NESTOR ENRIQUE DAVILA MERA**, agricultor, domiciliado en ésta ciudad. La señora **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA**, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad y La señora **GREGORIA ESTHER GARCIA FERNANDEZ**, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en ésta ciudad. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y mayores de edad, capaces para obligarse contratar a quien de conocer doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas actualmente a su cargo, dígnese insertar una de cesión de participaciones contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte las señoras **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA Y MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se las podrá



denominar como "las Cedentes" y por otra parte comparecen las señoras **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA Y GREGORIA ESTHER GARCIA FERNANDEZ** por sus propios y personales derechos, a quienes se las podrá designar, en adelante como "las Cesionarias". Todas las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS. UNO. La compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, se constituyó bajo la denominación **SUMINISTROS ELECTRÓNICOS PARA BANCOS Y OFICINAS "SUMELBANK" CIA. LTDA.**, mediante escritura pública otorgada ante el **Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga**, el **doce de abril de mil novecientos noventa y uno**, la misma que consta inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de agosto de mil novecientos noventa y uno. DOS. DOS.** La compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, fue declarada de oficio **DISUELTA** por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución número **noventa y siete. dos. dos. uno. cero cero cero uno cuatro ocho nueve** con fecha **dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete**, la misma que fue inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. DOS. TRES.** La compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, se reactivó y aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el **Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete**, el **uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve** la misma que consta inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintisiete de marzo del dos mil. DOS. CUATRO.** La compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE** cambió su denominación, amplió su objeto social, convirtió y aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el **Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete**, el **veintiséis de noviembre del dos mil uno**, la misma que consta inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de febrero del dos mil dos. DOS. CINCO.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, reunida el veinte de mayo del dos mil once, aprobó por

PARTICIPACIONES: TRES participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

SOCIA: señora **GREGORIA ESTHER GARCÍA FERNANDEZ, NÚMERO DE**

PARTICIPACIONES: TRES participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CUARTA.- DEL PRECIO.- Las Cesionarias pagan de contado, en esta misma fecha, por las participaciones que son objeto de la presente cesión, la suma de veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cantidad que corresponde al mismo valor nominal que tienen las participaciones y que las Cedentes declaran recibir a su entera satisfacción. **QUINTA.-** Los señores

Andrés Mariano, Daniel Santiago, José Mariano, María Eugenia y Martha Alexandra Carriel Espinoza ceden sus derechos como herederos proindiviso de su padre el señor

MARIANO CARRIEL FUENTES a la señora Loida Azucena Carriel Espinoza, hermana de los mismos, para que se pueda llevar a cabo ésta cesión de participaciones. El cónyuge de una de las cedentes, señor

NESTOR ENRIQUE DAVILA MERA, expresa que da su consentimiento para la **CESIÓN** de las participaciones mencionadas. **SEXTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se incorporan a la presente escritura pública, para que formen parte integrante de la misma una copia de la escritura pública de posesión efectiva que solicitaron los señores Andrés Mariano, Loida Azucena,

Daniel Santiago, José Mariano, María Eugenia y Martha Alexandra Carriel Espinoza y declaración juramentada que hacen los mismos en su calidad de herederos del señor **MARIANO CARRIEL FUENTES**, cónyuge fallecido de una

de las cedentes. Usted señor Notario se dignará anteponer y agregar lo que fuere de estilo para la plena validez y efectos de esta escritura pública. **Firma)**

ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO, Matrícula número cero nueve- dos mil once- ciento cincuenta y dos, del Foro de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**

ESCRITURA).- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.



unanimidad, concediendo el permiso necesario a la socia **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, para que ceda y transfiera voluntariamente **TRES** participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA** y a la socia **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**, para que ceda y transfiera voluntariamente **TRES** participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora **GREGORIA ESTHER GARCÍA FERNANDEZ**, conforme consta en la copia certificada del acta correspondiente que se agrega a ésta escritura pública como documento habilitante. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la socia **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, cede y transfiere voluntariamente **TRES** participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que mantiene en el capital de **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, a favor de la señora **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA**; asimismo la socia **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**, cede y transfiere voluntariamente **TRES** participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que mantiene en el capital de **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, a favor de la señora **GREGORIA ESTHER GARCÍA FERNANDEZ**. Las Cedentes manifiestan que la presente transferencia es pura y simple; esto es que no reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias y legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital. En virtud de ésta cesión de participaciones, el capital social de la Compañía, una vez se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, la presente escritura pública, estará conformada de la siguiente manera: **SOCIO:** señor **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA, NÚMERO DE PARTICIPACIONES: DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. **SOCIA:** señora **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA, NÚMERO DE**

COPIA CERTIFICADA DEL JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE, CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo del dos mil once, a las once horas, en las oficinas ubicadas en las calles **Victor Manuel Rendón # 301 y Pedro Carbo, Edif. Javil, Piso 1 Ofic. 1**, se reúnen los socios de **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, a saber:

- **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**, por sus propios y personales derechos, propietario de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO (19.994)** participaciones;
- **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, por sus propios y personales derechos, y representando a los herederos del señor **MARIANO CARRIEL FUENTES** (cónyuge fallecido de la misma), hijos en común señores **ANDRES MARIANO, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA**, todos propietarios de **TRES (3)** participaciones; y
- **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **TRES (3)** participaciones.

Todas las participaciones referidas son iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una (**\$0.04**) y asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 142 del mismo cuerpo legal, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, estando también unánimes en que se trate en la sesión sobre el único punto del orden del día:

- **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZAR A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA CESIÓN DE SUS PARTICIPACIONES.**

Preside la sesión por ésta ocasión la señora **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, socia de la compañía y actúa como Secretario de la Junta, el señor **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA** socio de la compañía y gerente de la misma.

De inmediato, la Presidenta de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el Listado en el cual consten los socios asistentes, el número de participaciones representadas por ellos y el número de votos. El secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha Lista y comprueba en el Libro de Participaciones y de Socios de la compañía, que el detalle de participaciones y votos es el antes señalado. Luego de éstos antecedentes, la Presidenta de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pasen a conocer el único punto del orden del día.

- **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: AUTORIZAR A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA CESIÓN DE SUS PARTICIPACIONES.**



acepta unánimemente la cesión de participaciones de la señora **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, por sus propios y personales derechos, y representando a los herederos del señor **MARIANO CARRIEL FUENTES** (cónyuge fallecido de la misma), hijos en común señores **ANDRES MARIANO, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA**, *todos* ceden y transfieren voluntariamente las **TRES (3)** participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA**; y

Por la señora **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**, la misma que cede y transfiere voluntariamente **TRES (3)** participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora **GREGORIA ESTHER GARCÍA FERNANDEZ**.

Discutida que fue la moción, se la aprueba por unanimidad. De la misma forma, se autoriza al representante legal a perfeccionar lo resuelto.- No habiendo otro punto que tratar, se efectúa un receso para proceder a la redacción de la presente Acta; y cumplido que fue, se reinstala la sesión y leída que fue el Acta, se la aprueba por unanimidad, siendo las doce horas se declara concluida la sesión. F) **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**: Presidenta de la Junta; y F) **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**: Secretario de la Junta. **LOS SOCIOS:** F) **BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**; F) **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**; y F) **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA**.

CERTIFICO: Que La Presente Acta es Copia Certificada Del Original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, a la cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 20 de Mayo del 2011



BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA
Secretario de la Junta

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA ECUADORIAN TRADE
C. LTDA. DORIAN TRADE QUE
CELEBRAN ANDRES MARIANO
CARRIEL ESPINOZA A FAVOR DE
LA SEÑORA MARIA ESTHER
ESPINOZA VERA.- - - - -

(Cuantía: US\$.0.12).- - - - -

6
7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
11 día veintiocho de Junio del año dos mil dos,
12 ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Abogado.
13 Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
14 comparecen, por una parte los señores ANDRES
15 MARIANO CARRIEL ESPINOZA, casado, ejecutivo;
16 y, por otra parte la señora MARIA ESTHER
17 ESPINOZA VERA, casada, ejecutiva por sus
18 propios derechos, también comparece la señora
19 WENDY SOLIS VILLAGOMEZ, casada, ejecutiva, en
20 calidad de cónyuge de Andrés Carriel Espinoza;
21 los comparecientes ecuatorianos mayores de
22 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta Escritura, a la que proceden con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron una minuta del tenor siguiente:

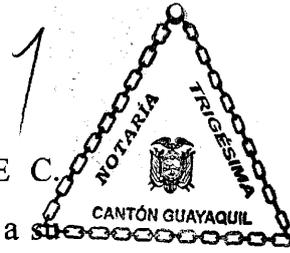
28 SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar



Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
una por la cual conste la Cesión de
Participaciones de la Compañía ECUADORIAN TRADE
C. LTDA. DORIANTRADE, lo cual se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen otorgan y
suscriben la presente Escritura Pública: a) Por
una parte los señores ANDRES MARIANO CARRIEL
ESPINOZA, por sus propios derechos, propietario
de TRES, participaciones de cuatro centavos
de dólar de los Estados Unidos de América, cada
una de ellas, pagada en su totalidad, en
calidad de CEDENTE; y, por otra parte la señora
MARIA ESTHER ESPINOZA VERA, por sus propios
derechos, en calidad de CESIONARIA de la
compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE,
debidamente autorizados para el efecto por la
Junta General Extraordinaria de Socios de
fecha veintiocho de junio del dos mil dos.
Copia certificada del Acta de Junta General
antes mencionada, se le agrega a la presente
escritura como documento habilitante.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
escritura Pública celebrada el doce de Abril
de mil novecientos noventa y uno ante Notario
Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesareo
Condo Chiriboga e inscrita en el Registro
Mercantil del mismo cantón el dos de Agosto de



1 cada una, de la compañía ECUADORIAN TRADE C.
2 LTDA. DORIANTRADE, por Cesión que les hiciera a su
3 favor el señor Andrés Mariano Carriel Espinoza mediante
4 escritura pública celebrada el veintiocho de junio del dos
5 mil dos, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
6 Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el
7 Registro Mercantil del mismo Cantón el diecinueve de
8 julio del dos mil dos de fojas noventa y tres mil setecientos
9 cincuenta y siete a noventa y tres mil setecientos sesenta y
10 seis, número veintidós mil cuarenta y siete del Repertorio.
11 **CLAUSULA TERCERA: POSESION EFECTIVA.- Con**
12 **tales antecedentes y lo que dispone el numeral**
13 **doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la**
14 **Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro**
15 **Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre**
16 **de mil novecientos noventa y seis ; solicitamos a usted**
17 **señora Notaria, se nos conceda la Posesión Efectiva del**
18 **cincuenta por ciento de los gananciales que le**
19 **correspondía a nuestro difunto padre de las**
20 **participaciones de la compañía detallado anteriormente,**
21 **sin perjuicio a terceros, y se nos entregue la**
22 **correspondiente acta para inscribirla en el Registro de**
23 **Mercantil del Cantón Guayaquil. CLAUSULA**
24 **CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos en el**
25 **otorgamiento de esta escritura pública serán**
26 **cancelados por los comparecientes e inclusive los**





1 gastos de las copias del Acta de Posesión Efectiva
 2 que Usted Señor Notario se servirá extendernos.-
 3 Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas
 4 de estilo necesarias para la perfecta validez de este
 5 instrumento.- f) Ilegible Abogada Adriana Tagle
 6 Vera, Registro ocho mil quinientos cincuenta.-
 7 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
 8 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Leída esta
 9 Escritura de principio a fin, por mi, el Notario en
 10 alta voz, al otorgante quien aprueba en todas sus
 11 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
 12 conmigo la Notaria.- Doy fe.-

13
 14
 15
 16 **ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA**
 17 **C.C.NO. 091061512-9**
 18 **C.V.**

19
 20
 21
 22 **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA**
 23 **C.C.NO. 091059429-0**
 24 **C.V.**

25
 26
 27
 28 **DANIEL SANTIAGO CARRIEL ESPINOZA**
 29 **C.C.NO. 090585562-3**
 30 **C.V.**



Escritura No-
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

POSESION EFECTIVA QUE
SOLICITAN LOS SEÑORES
ANDRES MARIANO, LOIDA
AZUCENA, DANIEL SANTIAGO,
JOSE MARIANO, MARIA
EUGENIA Y MARTHA
ALEXANDRA CARRIEL
ESPINOZA Y DECLARACION
JURAMENTADA QUE HACEN
LOS MISMOS-----
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día DIECISEIS DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi
Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria
Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil,
comparecen los señores ANDRES MARIANO,
LOIDA AZUCENA, DANIEL SANTIAGO, JOSE
MARIANO, MARIA EUGENIA, MARTHA
ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA, por sus
propios y personales derechos, quienes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, y la
última divorciada, mayores de edad, con domicilio en
esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; capaz
de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe
en virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, Bien instruidos en el objeto y resultado
de la presente Escritura, de Posesión Efectiva, a la que



1 proceden, con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento, me presenta la minuta que dice así:
3 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de
5 POSESION EFECTIVA al tenor de las siguientes
6 cláusulas. CLAUSULA PRIMERA:
7 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
8 la presente escritura pública los señores ANDRES
9 MARIANO, LOIDA AZUCENA, DANIEL
10 SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA,
11 MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA,
12 por sus propios derechos, mayores de edad,
13 ecuatorianos. CLAUSULA SEGUNDA:
14 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Nosotros, señores
15 ANDRES MARIANO, LOIDA AZUCENA, DANIEL
16 SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA,
17 MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA,
18 con las correspondiente partidas de nacimiento, que en
19 seis fojas útiles acompañamos, justificamos que somos
20 hijos y por lo tanto heredero universales de nuestro
21 padre MARIANO CARRIEL FUENTES, quien falleció
22 en esta ciudad de Guayaquil, el diez de julio del dos mil
23 ocho, conforme consta de la inscripción de defunción.-
24 DOS. DOS) El causante MARIANO CARRIEL
25 FUENTES, en sociedad conyugal con nuestra madre
26 señora María Esther Espinoza Vera adquirieron tres
27 participaciones, cuyo valor es de cuatro centavos de dólar



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mil novecientos noventa y uno se constituyó la
Compañía SUMINISTROS ELECTRONICOS PARA
BANCOS Y OFICINAS "SUMELBANK" C. LTD

misma que luego cambió de denominación
ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE. b) En

6 sesión de Junta General Extraordinaria de
7 Socios celebrada el veintiocho de Junio del dos
8 mil dos se resolvió por unanimidad las cesiones
9 de participaciones sociales de parte del socio
10 ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA en calidad de
11 CEDENTE de la Compañía ECUADORIAN TRADE C.LTDA.
12 DORIANTRADE, a favor de la señora MARIA ESTHER
13 ESPINOZA VERA, en calidad de CESIONARIA
14 debidamente autorizados para el efecto por la
15 Junta General Extraordinaria de Socios de
16 fecha veintiocho de Junio del dos mil dos.

17 **CLAUSULA TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE**
18 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los
19 antecedentes expuestos y en virtud del
20 consentimiento otorgado por los socios
21 presentes que representan la totalidad del
22 capital social suscrito y pagado de la compañía
23 ECUADORIAN TRADE C. LTDA., DORIANTRADE en la
24 Junta General de Socios celebrada el
25 veintiocho de junio del dos mil dos para que
se efectúe la siguiente cesión de
participaciones por el presente instrumento
socio ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA por su



proprios derechos; expresa que es su voluntad CEDER las tres participaciones que tienen en la compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE, a favor de la señora MARIA ESTHER ESPINOZA VERA.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, tanto los cedentes como los cesionarios declaran expresamente que las cesiones de participaciones se han hecho por un valor igual al que representan dichas participaciones, quedando conformes y satisfechos con dicho precio y con todo lo establecido en dicho contrato, y exponen que no tienen reclamo alguno que hacer actual ni futuro en relación con esta cesión de participaciones, además la cesionaria manifiesta que esta compra de participaciones la ha hecho con dinero de su propio peculio.- La señora Wendy Solis Villagómez, autoriza a su cónyuge Antonio Carriel la cesión de participaciones. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- f) Ilegible.- Abogado VICTOR ALVARADO VARGAS.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos



ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUADORIAN TRADE C.
LTD. DORIANTRADE, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, el 28 de Junio del dos mil dos, a las once horas, en las oficinas situadas en la ciudadela SAMANES Manzana # 411 Villa 52, se reunió en la ciudad de Guayaquil.

Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA.

DORIANTRADE, con la concurrencia de los Socios: Señor ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA

GARCIA, por sus propios derechos, propietario de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y CUATRO Participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagada en su totalidad y con derecho a

DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO votos; el socio ANDRES M.

CARRIEL ESPINOZA, por sus propios derechos, propietario de TRES Participaciones de

CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de

ellas, pagada en su totalidad y con derecho a TRES votos; la socia MARIA E. GARCIA

BONILLA, por sus propios derechos, propietaria de TRES Participaciones de CUATRO

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas,

pagada en su totalidad y con derecho a TRES votos. Como los Socios concurrentes

representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de OCHOCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE MIL

Participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, estos resolvieron por unanimidad

constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, en uso de la facultad que les confiere el

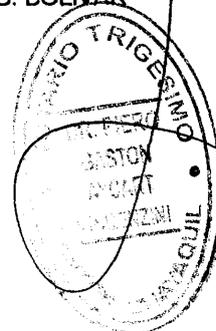
Art. 238 de la Ley de Compañías; y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar el siguiente

punto: 1) Conocer y aprobar una CESION DE PARTICIPACIONES.

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Presidente de la compañía señora MARIA

E. CARRIEL ESPINOZA DE DAVILA y actúa como secretario el Gerente señor ING. BOLIVAR

ENRIQUE DAVILA GARCIA.



Se deja constancia que el secretario de la Junta formó la lista de Socios concurrentes y de las participaciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión.



De inmediato el SECRETARIO de la Junta, señor ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA manifiesta a todos los socios concurrentes que es necesario conocer y resolver sobre la CESION DE PARTICIPACION de ésta Compañía.- A continuación solicita la palabra el socio señor ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA quién expresa que es su voluntad transferir las participaciones que tiene en la compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE, que son TRES a favor de la señora MARIA ESTHER ESPINOZA VERA.

La Junta General Extraordinaria de socios, luego de analizar y deliberar sobre el punto que ha sido motivo de ésta sesión, por unanimidad de VEINTE MIL votos, que corresponden a VEINTE MIL participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas , en que se divide el capital social de la Compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelve:

PRIMERO: APROBAR la CESION DE PARTICIPACIONES señaladas anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos firmando para constancia el Presidente, el Secretario y todos los socios concurrentes. F. ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA.- F. ANDRES M. CARRIEL ESPINOZA.- F. MARIA E. GARCIA BONILLA.- F. MARIA E. CARRIEL DE DAVILA.

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original la misma que descansa en los archivos de la Compañía a la que me remito en caso necesario.
Guayaquil, 28 de Junio del dos mil dos.


MARIA E. CARRIEL DE DAVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


ING. BOLIVAR E. DAVILA GARCIA
GERENTE-SECRETARIO

2010 MATRIMONIOS

En el día 13 de Junio de mil novecientos 1999
 en la ciudad de Quito comparecieron: Don Francisco
Francisco de profesión Comerciante Don Maria
Maria de profesión Comerciante
 y Doña Maria de nacionalidad Ecuatoriana y domicilio en Quito
 y Doña Maria de nacionalidad Ecuatoriana y domicilio en Quito
 quienes me declararon haber contraído Matrimonio en Quito
 de mi noventa y seis años de edad y seis años de edad
 Declararon, además, que no están sujetos a ninguna ley de matrimonio

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio Don Francisco Francisco Francisco
 y Doña Maria Maria Maria
 quienes me declararon haber contraído Matrimonio en Quito
 de mi noventa y seis años de edad y seis años de edad
 Declararon, además, que no están sujetos a ninguna ley de matrimonio

En el día 13 de Junio de mil novecientos 1999
 en la ciudad de Quito comparecieron: Don Francisco
Francisco de profesión Comerciante Don Maria
Maria de profesión Comerciante
 y Doña Maria de nacionalidad Ecuatoriana y domicilio en Quito
 y Doña Maria de nacionalidad Ecuatoriana y domicilio en Quito
 quienes me declararon haber contraído Matrimonio en Quito
 de mi noventa y seis años de edad y seis años de edad
 Declararon, además, que no están sujetos a ninguna ley de matrimonio

ANO 20 1999 Tomo 1 Año 1 Acta 1
 QUITO
 REGISTRAR DE PROCESO
 QUITO

13 JUN 1999



Registro Civil
de Guayaquil
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE DEFUNCIONES



Carriel Fuentes,
Mariano

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
24	2008	4769	169

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas de la República del Ecuador, a 11 días de Julio de 2008, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribió la DEFUNCIÓN de:

Carriel Fuentes, Mariano; Cédula Identidad: 0900040775, de sexo Masculino, de estado civil Casado; y de 82 años de edad, ocurrida en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 10 de Julio de 2008.

Nombre del cónyuge sobreviviente: **Espinoza Vera, Maria Esther,** Cédula Identidad: 0903273704.

Hijo(a) de **CARRIEL, ANICETO,** C.I: xxxxxxxx, y de **FUENTES, ANGELICA,** C.I: xxxxxxxx.

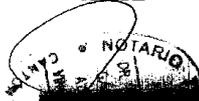
Causa de la muerte: **HEMORRAGIA Y HEMATOMA CEREBRAL. FRACTURA DE CRANEO. TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO.**

Solicita la inscripción: **Carriel Espinoza, Jose Mariano,** Cédula Identidad: 0908380561. Relación (parentesco): HIJO.

Observaciones: **DR. JUAN MONTENEGRO. REG# 487.**

[Handwritten Signature]
Declarante

[Handwritten Signature]
DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



COPIA ORIGINAL
[Handwritten Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

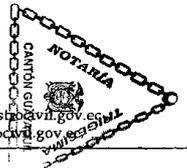
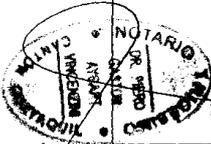


CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Septiembre de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 10, FOLIO 313, ACTA 12342, del AÑO 1956, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CARRIEL ESPINOZA DANIEL SANTIAGO**, C.I. 090585562-3, Sexo: Masculino, Nacido(a) el día 29 del Mes de Octubre del Año 1956 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **MARIANO CARRIEL**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA ESPINOZA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Septiembre de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 12, FOLIO 141, ACTA 12958, del AÑO 1958, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CARRIEL ESPINOZA MARIA EUGENIA**, C.I. 090669473-2, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 10 del Mes de Noviembre del Año 1958 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **MARIANO CARRIEL**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA ESPINOZA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

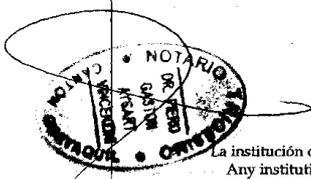


CERTIFICADO DE NACIMIENTO

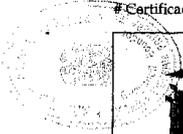
La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Septiembre de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 15, FOLIO 310, ACTA 11824, del AÑO 1961, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CARRIEL ESPINOZA MARTHA ALEXANDRA**, C.I. 090776103-5, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 30 del Mes de Julio del Año 1961 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **MARIANO CARRIEL**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA ESPINOZA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Septiembre de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 25 T, FOLIO 141, ACTA 16890, del AÑO 1965, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CARRIEL ESPINOZA JOSE MARIANO**, C.I. 090838056-1, Sexo: Masculino, Nacido(a) el día 11 del Mes de Octubre del Año 1963 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **MARIANO CARRIEL**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA ESPINOZA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

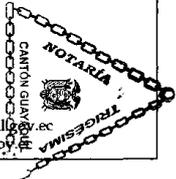
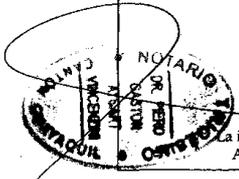


CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Septiembre de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 31, FOLIO 162, ACTA 14342, del AÑO 1967, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CARRIEL ESPINOZA LOIDA AZUCENA**, C.I. 091059429-0, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 9 del Mes de Diciembre del Año 1967 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **MARIANO CARRIEL FUENTES**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Septiembre de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 31, FOLIO 161, ACTA 14341, del AÑO 1967, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **CARRIEL ESPINOZA ANDRES MARIANO**, C.I. 091061512-9, Sexo: Masculino, Nacido(a) el día 9 del Mes de Diciembre del Año 1967 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **CARRIEL FUENTES MARIANO**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **ESPINOZA VERA MARIA ESTHER**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



legales.- Se agregan documentos de Ley.- ~~Leída~~
esta escritura de principio a fin por
Notario en alta voz a los otorgantes,
la aprueban en todas sus partes se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

6 el Notario Doy fe.-

7

8

9

10 ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA

11 Ced. U. No. 0910615129

12

13

14

15 MARIA ESTHER ESPINOZA VERA

16 Ced. U. No. 0903273704

17

18

19 WENDY SOLIS VILLAGOMEZ

20 Ced. U. No. 0914919436

21

22

23

24

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesima Primera





Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL



1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual el señor **ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA** con la autorización de su cónyuge **WENDY SOLIS VILLAGOMEZ** cede y transfiere a favor de la señora **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA** tres (3) participación social de cuatro centavos de dólar cada una, que posee dentro del Capital Social de la compañía **ECUADORIAN TRADE C.LTDA DORIANTRADE**, de fojas **93.757** a **93.766**, número **14.542** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.047** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **21.692, 17.752, 16.237** del Registro Mercantil de **1991, 2000, 2002**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecinueve de julio del dos mil dos.-

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE: 12.070
LEGAL: ZOLA CEPEDA
AMANUENSE: SARA CARRIEL
CÓMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACIÓN-RAZÓN: LUIS VILLOA
REVISADO POR: *llb*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091061512-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRIEL ESPINOZA ANDRES MARIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

CARBO / CONDICIÓN/
CARBO

FECHA DE NACIMIENTO **1967-12-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
 SOLA VILLARDOZ

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRIEL FUENTES MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA VERA MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS

CARRIEL<ESPINOZA<<AN<LE<NA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

332-0025
 NÚMERO

0910615129
 CÉDULA

CARRIEL ESPINOZA ANDRES MARIANO

GUAYAS
 PROVINCIA
 LETAMENCA
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CERTIFICACIÓN

SERIE No. 0000020794

EL ARTICULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008, ESTABLECE QUE EL VOTO SERA FACULTATIVO PARA:

"Las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad cumplidos hasta el 7 de mayo del 2011, mayores de sesenta y cinco años a la misma fecha, ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, y las personas con discapacidad".

POR LO TANTO, EL (LA) SEÑOR(A):

CARRIEL ESPINOZA MARTHA ALEXANDRA, PORTADOR (A) DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 0907761035, QUIEN HA DEMOSTRADO HABITAR EN EL PAIS DE HOLANDA DE CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS DEL PASAPORTE Y PERMISO DE RESIDENCIA No. NL030204794 DURANTE EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011.

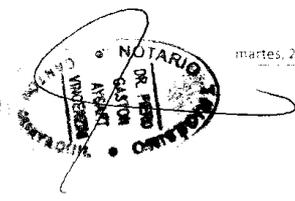
NO ESTÁ OBLIGADO(A) A PRESENTAR EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS. LO CERTIFICO.

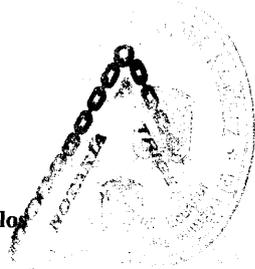
Atentamente,

AB. FÉLIX MAZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL

martes, 27 de septiembre de 2011

Calle Alarcón, Av. Inocente y Roberto Gilbert - Tel: 047292104 Correo: cnp@cnec.gov.ec





1 Esta foja pertenece a la Escritura de Posesión Efectiva que solicitan los
2 hermanos Carriel Espinoza.

3
4
5
6
7
8
9
10
11

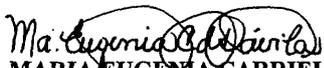



7 JOSE MARIANO CARRIEL ESPINOZA

8 C.C.NO. 090838056-1

9 C.V.

10
11



13 MARIA EUGENIA CARRIEL ESPINOZA

14 C.C.NO. 090669473-2

15 C.V.

16
17



19 MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA

20 C.C.NO. 090776103-5

21
22
23
24
25
26


LA NOTARIA





1 Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil
 2 del mismo Cantón el diecinueve de julio del
 3 dos mil dos de foja's noventa y tres mil
 4 setecientos cincuenta y siete a noventa y
 5 tres mil setecientos sesenta y seis, número
 6 veintidós mil cuarenta y siete del
 7 Repertorio. Yo, Abogada Vilma Alava Ramirez,
 8 **Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón, EN VIRTUD**
 9 **DE LO EXPUESTO, Y AMPARADO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL**
 10 **DOCE DEL ARTICULO SIETE DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY**
 11 **NOTARIAL PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL**
 12 **NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL**
 13 **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA**
 14 **PRO INDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LA PARTE**
 15 **PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDE DE TRES**
 16 **PARTICIPACIONES, CUYO VALOR ES DE CUATRO**
 17 **CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, DE LA COMPAÑIA**
 18 **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE, DEJADOS**
 19 **POR EL CAUSANTE A SUS HIJOS ANDRES MARIANO, LOIDA**
 20 **AZUCENA, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y**
 21 **MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA. DE TODO LO CUAL DOY**
 22 **FE. -**

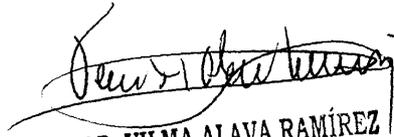
23
 24
 25
 26
 27
 28
 29

[Handwritten signature]
 LA NOTARIA
 VILMA ALAVA RAMIREZ
 Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, DE LA POSESION EFECTIVA QUE SOLICITAN LOS SEÑORES ANDRES MARIANO, LOIDA AZUCENA, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA**, que sello, firmo, y rubrico en esta fecha. De todo lo cual doy fe.- Guayaquil, 28 de Septiembre del 2011.




AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PARTICIPACIONES QUE FORMULAN
LAS SOCIAS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUADORIAN TRADE C.
LTDA. DORIANTRADE

Maria Esther Espinoza Vera
MARIA ESTHER ESPINOZA VERA
C.C. N° 0903273704
(Cedente)

Andrés Mariano Carriel Espinoza
ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA
C.C. N° 0910615129
C.V. N° 332 - 005
(Heredero del Sr. Mariano Carriel)

Daniel Santiago Carriel Espinoza
DANIEL SANTIAGO CARRIEL ESPINOZA
C.C. N° 0905855623
C.V. N° 333 - 0025
(Heredero del Sr. Mariano Carriel)

Jose Mariano Carriel Espinoza
JOSE MARIANO CARRIEL ESPINOZA
C.C. N° 0908380561
C.V. N° 334 - 0025
(Heredero del Sr. Mariano Carriel)

Maria Eugenia Carriel Espinoza
MARIA EUGENIA CARRIEL ESPINOZA
C.C. N° 0906694732
C.V. N° 088 - 0079
(Heredera del Sr. Mariano Carriel)

Martha Alejandra Carriel Espinoza
**MARTHA ALEXANDRA CARRIEL
ESPINOZA**
C.C. N° 0907761035
C.V. N° 002 - 0794
(Heredera del Sr. Mariano Carriel)

Eubula Garcia Bonilla
MARIA EUBULA GARCIA BONILLA
C.C. N° 1201083829
(Cedente)

Nestor Enrique Davila Mera
NESTOR ENRIQUE DAVILA MERA
C.C. N° 020008442-4
(Cónyuge de Cedente)



DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE FORMULAN
LAS SOCIAS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUADORIAN TRADE C.
LTDA. DORIANTRADE

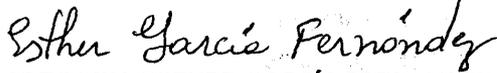


LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA

C.C. N° 091059429-0

C.V. N° 277 - 0002

(Cesionaria)



GREGORIA ESTHER GARCÍA FERNANDEZ

C.C. N° 1203316847

C.V. N° 283 - 0019

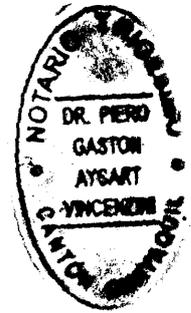
(Cesionaria)



Se otorgó ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGÉSIMO DE ÉSTE CANTÓN y en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES QUE FORMULAN LAS SOCIAS DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ECUADORIAN TRADE C.
LTDA. DORIANTRADE., la cual sello, firmo y rubrico, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



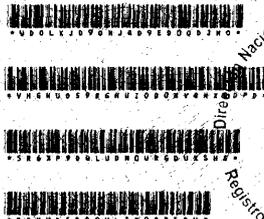
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 15.375
 FECHA DE REPERTORIO: 14/mar/2012
 HORA DE REPERTORIO: 15:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Marzo del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, autorizada por el **DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, el día 23 de mayo del 2011, mediante la cual **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA; ANDRES MARIANO, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA** ceden (3) participaciones a favor de **LOIDA AZUCENA CARRIEL ESPINOZA**; y, **MARIA EUBULA GARCIA BONILLA** con autorización de su cónyuge Néstor Enrique Dávila Mera cede (3) participaciones a favor de **GREGORIA ESTHER GARCIA FERNANDEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **27.178 a 27.250**, Registro Mercantil número **4.585**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 15375




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ESPINOZA VERA MARIA ESTHER, ANDRES MARIANO, DANIEL SANTIAGO, JOSE MARIANO, MARIA EUGENIA Y MARTHA ALEXANDRA CARRIEL ESPINOZA	3	CARRIEL ESPINOZA LOIDA AZUCENA
GARCIA BONILLA MARIA EUBULA	3	GARCIA FERNANDEZ GREGORIA ESTHER

Nº 231360

IMP. IGM. SA